



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200036500

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Adecue el poder en el sentido de indicar expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (art. 5° inciso 2° del Decreto 806 de 2020).
2. Acredite por cualquier medio idóneo la remisión del poder desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales del poderdante. (Art.5 inciso 3° del Decreto 806 de 2020)
3. De conformidad con el informe secretarial, adicione el acápite de notificaciones para indicar el correo electrónico que el abogado inscribió en el Registro Nacional de Abogados, toda vez que el informado no coincide. Así mismo, deberá allegar prueba idónea que dé cuenta de los datos inscritos en el RNA, en especial la dirección electrónica (Art. 6 del Decreto 806 de 2020).
4. Aclare si la deudora tiene o no dirección electrónica, dado que la aportada corresponde a NOREGISTRA@NOREGISTRA. En caso de desconocerla manifiéstelo de forma expresa.
5. De confirmarse dicha dirección electrónica u otra, indique la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada allegando las evidencias correspondientes. (Art. 8 inciso 2° del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71e8313bf8b11bae4841f7863f8e79c7c9588be451e96c39b2d0e08bdaf0d44c

Documento generado en 06/08/2020 06:39:21 p.m.